





ACUERDO NÚMERO 02 DE 2024 (19 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FABRICA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011, Ley 489 de 1998, Acuerdo 02 del 2022 los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, la Ordenanza 034 del 15 de diciembre de 2023, y la Resolución 2662 del 2023 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territonales y sus Descentralizadas — CCPET", y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de licores del Tolima, se rige por el decreto 115 del 15 de enero de 1996. "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economia Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", y el Decreto 4836 del 21 de Diciembre de 2011 " Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"

Que mediante ordenanza 034 de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico General Del Presupuesto Del Departamento Del Tolima", dispone en el TITULO III "PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA SUJETAS AL REGIMEN DE AQUELLAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS"

Que mediante acuerdo 02 de 2022 "Por medio del cual se establecen los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima", y en su artículo Décimo Séptimo establece las funciones del Gerente General, específicamente en el literal i indica "Presentar a la junta Directiva el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, las modificaciones presupuestales y los correspondientes acuerdos de gastos, y una vez aprobados coordinar su ejecución, controlarlos e informar sobre su ejecución".

Que la resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET", en su artículo 1 establece "Actualicanse los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2 1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 6 de los mismos"

En virtud de lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima,

Cars a 2 ton Gall | 24 barrant | Arado Hagon | fabiria E-mad generica (Pabocal) historian Indensional E-monatarkis | 18 25 (40) (- www.ext-confessorealedischis

VIGILADO Supersalua







ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.860.754.580) MCTE, distribuidos así:

cópigo	DESCRIPCIÓN	*APROPIACION INICIAL 2025
1	Ingresos	32,860,754,580
1.0	Disponibilidad Inicial	8.095.706.004
1.0.02	Bancos	3.960.674.823
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	Ingresos Corrientes	23,878,077,845
1.1.02	Ingresos no tributarios	23.878.077.845
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.878.077.845
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos do mercado	23.878,077,845
	Productos alimenticios, behidas y tabaco, textiles,	
1,1,02,05.001,02	prendes de vestir y productos de cuero	23.840.331.040
1,1 02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	32.038.599
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios	
1.1.02.05.001.07	inmobiliarios: y servicios de arrendamiento y leasing	5.708.206
1.2	Recursos de capital	886,970,731
1 2.01	Disposición de Activos	1.000.000
1205	Rendimientos financieros	885.970.731

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre Del Año Dos Mil Veinticinco (2025), por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.860.754.580) MCTE, distribuidos, así.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACION INICIAL 2025
2	TOTAL GASTOS	32.860.754.580
2.1	FUNCIONAMIENTO	11.918.605.313
2.1.1	Gastos De Personal	2.382.970.622
2.1.2	Adquisición de Bienes Y Servicios	2.964.482.637
2.1.3	Transferencias Corrientes	4.721.718.585
2.1.7	Disminución De Pasivos	1.362.393 443

Entre 1 - Nor Carle - 4 bottuck avade Balque Forera Estak gelet 33 octobr infelienne ubetet indiciona 3 octobre (1972) i 10,43 octobre 18, scalera cagnatalokima

VIGILADO Supersolud







w Sink	+ s. enderto appear a s.	# N *
2.1.8	Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	407,040 020
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.502.953.238
2.3	INVERSION	850,000,000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	16.589.196.029
2.4.1	Gastos De Personal	1.192.755.750
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	15.396.440.278
2.4.5.01	Materiales Y Suministros	9.549.761.411
2.4.5.02	Adquisición De Servicios	5.846.678.867

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos comentes que recibe la Fábrica de Licores del Tolima en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que corresponden a los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y a los rendimientos financieros que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2025.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente, o quien sea delegado en ejercicio de su función ordenador del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con las facultades olorgadas en el acuerdo 002 de 2022 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFISTOL, será del gerente conforme el artículo 112 de la Ordenanza 034 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales ngen para el año Fiscal y son complementanas con el decreto 115 de 1996, decreto 4836 de 2011 la Ordenanza Departamental 034 de 2023 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: De Los gastos. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO NOVENO: Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2025, después del 31 de diciembre de 2025, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Carre s our flate of dated 1 Arabi flatgul folice.
Email gene adultation observes deficient one
Coon halor object 40 to was faire advantability to a

VIGILADO Supersolud



ARTÍCULO DECIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente de la Fábrica de licores del Tolima mediante acto administrativo, conforme al artículo 10 del decreto 4836 de 2011 "Artículo 10. Modificase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, al igual que las incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos, serán aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo superior Departamental de Política Fiscal – CONFISTOL o quien este delegue conforme a la Ordenanza 034 de 2023 y acuerdo 02 de 2022.

La disponibilidad de las aproplaciones para efectuar modificaciones presupuestales como creditos y contra créditos será certificada por el Subgerente Financiero, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avence a un funcionano, hasta tanto no se haya legalizado el antenor. Antes del 31 de diciembre de la vigencia deben de estar completamente legalizados todos los avances

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior, cada unidad deberá remitir

Core a Sur Gain 21th out Arada frague Telling
Finde geren seat the made of editions crup
Finde gazon 151/61 to 7: When an each constitution is
VEGILADO Supersolus



oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesanos para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los recursos del fondo de contingencias de la Fábrica de Licores del Tolima, serán ejecutados de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De conformidad con la Resolución No. 2662 del 23 de octubre de 2023, la Fábrica de Licores se acoge al clasificador presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, y las normas que lo modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acuerdo será remitido para aprobación del CONFISTOL de conformidad con el artículo 110 de la Ordenanza 034 de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los Diecinueve (19) flas del mes de noviembre del 2024.

ALEXANDER CASTRO SALOEDO Presidenta (e)

JUAN PABLO SALATIR ACHURI Secretaria

Eastr 12 Sur Care 24 Harrier E. Araus, magnet - glenio Email de fre naechabre adole de de bou sa 100 Connuns la 1010/10 3032 - www.tahne.ndebegeesdebischis.com

VIGILADO Supersalud